



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00372-00.
DEMANDANTE: JORGE IVAN LOPEZ DAZA C.C. No 72.176.364.
DEMANDADOS: CONSORCIO CANCHA DE FUTBOL y JUAN CARLOS COHEN.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: a su Despacho esta demanda informándole que la parte demandante no la subsanó dentro del término legal concedido para tal fin. Sírvase proveer. Junio 8 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial anterior, observa el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para tal fin en el auto del nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), razón por la cual es del caso rechazarla al no ser subsanada, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda ejecutiva de menor cuantía por los motivos consignados.
2. Por Secretaría, hacer las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1edfd0e16c9c59f309f4caf205a6a2d263eb2fdc2849cc1ec9f5b9caba6c283f**

Documento generado en 08/06/2022 04:05:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**